



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2888/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E.E.N° 2021-17-1-0005794, Ent.N°4291/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas a reconsideración por el Ministerio de Economía y Finanzas-Contaduría General de la Nación, relacionadas con las partidas otorgadas a través del Fondo Coronavirus al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de apoyar a las empresas de Transporte público;

**RESULTANDO:** 1) que con el objetivo de generar mayor distancia entre los pasajeros en el transporte público a fin de prevenir el contagio del virus, a partir del 10 de mayo se incrementó la circulación de la flota de ómnibus de transporte dentro de Montevideo y en acuerdo con el MEF, el MTOP y la Intendencia de Montevideo acordaron apoyar a las empresas del sector;

2) que con tal fin por Resolución de fecha 16 de junio de 2021 el Poder Ejecutivo autorizó el gasto de hasta \$ 225.000.000, ad referendum de la intervención de este Tribunal por los meses de mayo y junio de 2021;

3) que en particular, por Resolución E/431 de 30 de agosto de 2021, en el marco de la ley 19874 del 8 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo aprobó otra partida que contempló el apoyo de los meses de julio y agosto para el transporte capitalino;

4) que constan las rendiciones de cuentas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en cumplimiento de la Ordenanza N° 77 de este Tribunal (Interdepartamentales y urbanos);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que las asistencias anteriormente otorgadas por dicho concepto fueron intervenidas por el Tribunal de Cuentas, ya sea actuando por sí o a través de las delegaciones a los Contadores Delegados;

6) que en la oportunidad se da cuenta que la Auditoría destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 12 de octubre del corriente año ha observado el gasto por la suma de \$ 81.000.000.- correspondiente a los meses de julio y agosto del presente año;

7) que la observación referida se fundamenta en el incumplimiento del artículo 14 del TOCAF, haciéndose mención que la resolución que autoriza la transferencia por los meses de julio y agosto de 2021 es de fecha 30 de agosto de 2021;

8) que por Nota del 12 de noviembre de 2021, la Contadora General de la Nación expresa que:

a) La asistencia a las empresas de transporte público interdepartamental y de Montevideo se lleva a cabo desde el año pasado cuando se inició la pandemia y continuó hasta agosto de este año;

b) A su criterio no surge del dictamen la fundamentación que respalda el incumplimiento citado (artículo 14 del TOCAF), ni porque luego de haberse intervenido las asistencias anteriores, en la presente oportunidad se procede a observarla, ni se visualiza la relación de la disposición citada con el caso de autos;

9) que en consecuencia se remiten las actuaciones a este Tribunal a efectos de la revisión y levantamiento de la observación formuladas el 12 de octubre de 2021, a fin de posibilitar el pago del apoyo financiero oportunamente dispuesto por el Poder Ejecutivo;

**CONSIDERANDO:** 1) que la Resolución del Poder Ejecutivo E /431 de fecha 30 de agosto de 2021, correspondiente al pago por la suma de \$ 81.000.000.- por los meses de julio y agosto de 2021 a las empresas de



TRIBUNAL DE CUENTAS

transporte público se fundamente en el artículo 1° de la Ley 19.874, del 08 de abril de 2020;

2) que el citado artículo en su numeral 1) establece entre los destinos del "Fondo Solidario COVID-19" el atender en forma exclusiva las erogaciones provenientes de Toda actividad estatal destinada a la protección de la población frente a la emergencia sanitaria nacional;

3) que se informa que el "Fondo Solidario Covid-19", dispone de fondos suficientes para atender la erogación prevista en la presente resolución, adjuntándose el respectivo documento de Afectación No. 001051, de 02.09.2021;

4) que a su vez en la resolución del Poder Ejecutivo referida, se informa que el gasto de \$ 81.000.000.- en carácter de pago a las empresas de transporte público de pasajeros dentro del Departamento de Montevideo, se efectúa, ad referendum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas y éstas aún permanecen impagas;

5) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene a su cargo el control de las mencionadas empresas y la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes;

6) que por otra parte, la situación de emergencia nacional decretada oportunamente por el Poder Ejecutivo, se mantiene hasta el presente, tal como se ha señalado;

7) que en función de que existe norma legal habilitante para llevar adelante el gasto dispuesto, la existencia de crédito con fondos disponibles y suficientes y que el gasto está autorizado por el Ordenador competente y se efectúa ad referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, corresponde proceder a levantar la



TRIBUNAL DE CUENTAS

observación realizada por la Auditoría Destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 12 de octubre de 2021;

**ATENTO**, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Levantar la observación formulada por la Auditoría destacada con fecha 12 de octubre de 2021;
- 2) Intervenir preventivamente el gasto de \$ 81.000.000.-;
- 3) Comunicar a la Auditoría destacada actuante; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**